



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ASISA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA DE COMUNICACIÓN SANITARIA"

En Murcia a 29 de Enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3.018.001-B y sede en el edificio Convalecencia de Avenida Teniente Flomesta, s/n, 30003 Murcia, interviene en nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, D. Enrique de Porres Ortiz de Urbina, con DNI 2.182.243-A y Dña. Mª Dolores Alcalde Gómez, con DNI 2.605.525-Q, actuando en nombre y representación de Fundación ASISA, como Apoderados de la misma, según Escritura de esta Fundación otorgada ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con número 1.262 de su protocolo, domiciliada en Madrid, en la calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12 y provista de CIF número G-87389268, y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, con la Inscripción Exp. 4709/2016.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

4







EXPONEN

- 1. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.
- Que la Fundación ASISA es una fundación de naturaleza privada, sin ánimo de lucro que tiene como fines fundacionales llevar a la práctica el compromiso social de ASISA y contribuir a la mejora de la Salud, la calidad de vida de las personas y al desarrollo y asistencia social, prestando especial atención a su colectivo de asegurados y a los sectores de la sociedad en riesgo de exclusión social. Sus actuaciones se desarrollarán preferentemente en todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de su participación o cooperación con entidades u organismos internacionales, públicos o privados, dependientes de gobiernos extranjeros o no gubernamentales especialmente en aquellas zonas geográficas donde ASISA lleva a cabo su actividad. Incardinando todo ello en la vocación de contribuir al desarrollo del conocimiento mediante sus programas y acuerdos con Universidades y Comunidades Científica e Investigadora. Interesada en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias.
- 3. Que la Fundación ASISA tiene un gran interés en promocionar el conocimiento y habilidades de comunicación sanitaria, profundizando en sus diferentes aspectos desde el punto de vista teórico y proporcionando los medios para crear programas de formación integral de los alumnos de grados de Ciencias de la Salud.











La Fundación ASISA, desde hace más de 10 años, está comprometida con Universidades nacionales e internacionales, por entender que las cátedras de empresa son un gran vehículo para apoyar a la Universidad en la investigación, específicamente en las áreas médicas y de Ciencias de la Salud en general.

- 4. Que la Universidad de Murcia, como institución de formación superior, está preocupada en cómo implementar el arte de saber comunicar entre los futuros profesionales de Ciencias de la Salud:
 - (i) Aprender empatia para conseguir sintetizar la información que transmiten el paciente y sus familiares
 - (ii) Manejar el lenguaje en diferentes registros para saber transcribir esa información de manera que sea inteligible por el resto de profesionales, además de por los pacientes
 - (iii) Establecer relaciones interpersonales con diferentes profesionales de Ciencias de la Salud (comunicación interprofesional)
 - (iv) Desarrollar habilidades de comunicación efectivas, claras y concisas que permitan entender y transmitir la información según el receptor, incluso con los medios de comunicación). Se hará especial hincapié en el dominio de las nuevas tecnologías bien con interlocutores presentes fisicamente bien con interlocutores en la red o en la nube.
- 5. Que la Fundación ASISA y la Universidad de Murcia valoran muy positivamente una colaboración a largo plazo en actividades de I+D+l, transferencia de los resultados de la investigación y divulgación científicas relacionadas con la Comunicación Sanitaria.
- 6. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración y a tal fin, sobre la base de lo expuesto ambas instituciones

4

\$





CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Es objeto del presente Convenio la creación de la "Cátedra de Comunicación Sanitaria" cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado integramente a la investigación, formación y divulgación en el campo de la comunicación en Ciencias de la Salud a todos los niveles, en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

Al amparo de la Cátedra se promoverán actividades e investigación en materia de:

- Recabar información y conocimiento de otras Instituciones internacionales en cada uno de los aspectos de la Comunicación Sanitaria.
- Preparación de documentos ad hoc para facilitar el aprendizaje.
- Promover y desarrollar habilidades de comunicación en los futuros profesionales de Ciencias de la Salud.
- Utilizar las últimas tecnologías de la comunicación y de la informática.

Este Convenio se enmarca dentro del ámbito del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Las actividades de la Cátedra de Comunicación Sanitaria estarán orientadas a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la









divulgación científica en todos los ámbitos de la Comunicación en Ciencias de la Salud. Las actividades de la Cátedra serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual.

La mencionada cátedra servirá de marco para la realización de las siguientes actividades:

- Establecer contactos de trabajo con instituciones clave en el desarrollo de Comunicación Sanitaria a diversos niveles (comunicación con pacientes y familiares, comunicación interprofesional, comunicación con los medios y en la aplicación de las nuevas tecnologías).
- Organización de simposios y cursos de formación de pregrado.
- Cursos de formación para postgraduados (si procede, en colaboración con colegios profesionales e instituciones sanitarias).
- Preparación de material didáctico presencial, on line y de práctica que integren asignaturas transversales de formación en los diferentes grados de Ciencias de la Salud.
- Preparación de una App específica en versión *serious game* utilizando la realidad aumentada/virtual.

TERCERA. TITULAR DE LA CÁTEDRA

La selección del/a Director/a de la Cátedra será realizada por una Comisión de Provisión presidida por el Rector (o persona en quien delegue) e integrada por representantes, en igual número, de las partes firmantes del Convenio de creación de la Cátedra. Dicha Comisión establecerá los criterios y procedimiento de selección. El nombramiento competerá al Sr. Rector.

Las funciones del/a director/a de la Cátedra serán las siguientes:

- a. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta de Seguimiento, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.









- c. Propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer propuestas de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d. Difundir la "Cátedra de Comunicación Sanitaria" en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e. Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por la Directora, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f. Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión Mixta o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

CUARTA. FINANCIACIÓN

La Fundación ASISA proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Comunicación Sanitaria durante el tiempo de duración de este Convenio (2018-2021) en los términos fijados a continuación.

La Fundación ASISA contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra ASISA con una aportación de (TREINTA MIL EUROS (30.000 €) máximo por año, que será aportada para financiar las actividades aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, y deberán de estar convenientemente justificadas.

El abono por la Fundación ASISA de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES83 0049 6660, con el número 7024 1602 6835.

La Universidad de Murcia, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá certificación a la Fundación ASISA firmada por el Rector donde conste el recibí de la ayuda o y por el importe abonado.

La aportación de la Fundación ASISA se concreta exclusivamente al abono de la cantidad antes indicada, por lo que no le será exigible por la Universidad de Murcia cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de la cantidad mencionada.





QUINTA. INFRAESTRUCTURA

La Universidad de Murcia gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura -física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades.

Podrá contar con personal técnico cualificado y de apoyo administrativo que asista al director en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades presupuestaria de la misma.

La Cátedra podrá tener como colaboradores a profesionales del Grupo ASISA cuando así se considere por parte de la Comisión Mixta de la Cátedra.

Los honorarios o retribuciones que se devenguen en los supuestos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con la actividad de la Cátedra de Comunicación Sanitaria lo serán, dentro del presupuesto de la Universidad de Murcia a cargo, exclusivamente, de la dotación económica de la Cátedra de Comunicación Sanitaria. La Universidad de Murcia establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

La Universidad de Murcia reconocerá las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del proyecto de actividades y de su memoria, así como de la memoria económica. Asimismo, valorará, a la luz de los informes presentados por la/el responsable de la Cátedra, la consecución de los objetivos de ésta.







Esta Comisión Mixta la compondrán dos miembros de la Universidad de Murcia y dos miembros de la Fundación ASISA. Cada entidad nombrará los miembros de la comisión que le corresponden y el/la interlocutor/a, de entre éstos, por parte de su entidad. Por parte de la Universidad de Murcia será el Rector el que nombre, tanto a los miembros de la comisión, como a la persona responsable de la Cátedra. Por parte de la Fundación ASISA será el Presidente el que nombre a los representantes de la misma en la comisión mixta.

La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Esta Comisión deberá reunirse como mínimo dos veces al año, cumplir las funciones encomendadas y elaborar un informe sobre las actividades de la Cátedra en dicho año y proyectos para el futuro, informe que deberá remitir al Vicerrectorado de Empleo, Emprendimiento y Sociedad para su aprobación, así como a la Fundación ASISA. No obstante, la Comisión podrá convocarse a iniciativa de cualquiera de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones y objetivos principales, además de los citados:

- Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.
- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos
- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio
- Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

SÉPTIMA. PLAN DE TRABAJO

La Universidad de Murcia, en relación con la creación de la "Cátedra de Comunicación Sanitaria", dentro del marco general de asesoramiento académico y

4





científico integral, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta de Seguimiento apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, siendo su duración y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por la Entidad o por la Universidad debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con un preaviso de al menos 2 meses de antelación (cláusula decimosegunda).

Al final del tercer ano de vigencia del Convenio la Comisión Mixta de Seguimiento debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del Convenio.

NOVENA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la "Cátedra de Comunicación Sanitaria" se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia o de la Fundación ASISA, o en cualquier otro espacio determinado, siempre de común acuerdo escrito por ambas instituciones.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y la Fundación ASISA.







DECIMOPRIMERA. IMAGEN

La Universidad de Murcia dejará constancia en sus publicaciones, ediciones, divulgaciones en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del presente Convenio, la colaboración recibida por parte de la Fundación ASISA, mediante la inserción del logotipo de la Entidad, que se le facilitará para tal efecto.

En el caso de publicaciones o ediciones de trabajos realizados en la Cátedra, igualmente se incluirá la imagen, en lugar perceptible y visible, de la Fundación ASISA.

DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente Documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, DOS (2) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes, en la medida en que ello fuere posible.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se sujetarán al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección de Datos.

DECIMOCUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para cualquier comunicación derivada de este Convenio, se señalan como domicilios, salvo modificación comunicada a la otra Parte por medio que deje constancia escrita, las que figuran al inicio del mismo.





DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN

En caso de controversia, ambas partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas Partes en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE

MURCIA

José Luján Alcaraz

POR LA FUNDACIÓN ASISA

Enrique de Porres Ortiz de Urbina

Mª Dolores Alcalde Gómez